1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Ministerio de Salud y Protección Social es una Entidad del Sector Central de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de conformidad con las previsiones del Decreto 4107 de 2011 está encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

Dentro de la estructura prevista para que el Ministerio cumpla sus funciones, se encuentra la Secretaría General, dependencia que conforme a la distribución de competencias contenida en el Decreto 4107 de 2011 tiene a su cargo, entre otras, la dirección de la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.

Para el cumplimiento de algunas de estas funciones, la estructura de la Secretaría General incluye a la Subdirección Administrativa, encargada principalmente de ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de atención al usuario, prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Entidad[1], archivo, correspondencia, biblioteca y contratación, funciones éstas que ejecuta a través de cada uno de sus Grupos Internos de Trabajo.

Así entonces, conforme a la Resolución No. 284 de 2012, Modificada por Resolución No. 2921 de 2015, el Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, vigilancia, radio comunicaciones, fotocopiado y duplicación de documentos y demás servicios de apoyo logístico que demande el Ministerio para su funcionamiento.*
> *2. Coordinar el mantenimiento, conservación adecuado uso y limpieza de las instalaciones, equipos, materiales y demás elementos de las sedes de la entidad.*
> *(…)*
> *7. Garantizar, en coordinación con todas las Dependencias del Ministerio, la aplicación de las normas de seguridad. (…)"*

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 470 del 14 de marzo de 2011, "*Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 2 indica:

> *"ARTÍCULO 2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar*

[1] Artículo 46 del Decreto 4107 de 2011

la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año.

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana. (…)"

Dicho Acuerdo fue reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, en cuyo artículo segundo dispone que corresponde al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- (hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-) verificar la revisión general anual obligatoria de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas en edificaciones en el Distrito Capital.

Por su parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito Capital -FOPAE- (hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-) expidió la Resolución 092 del 03 de abril de 2014 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE"*, en cuyo artículo segundo (modificado por el artículo primero de la Resolución 221 de 2014), prevé:

"ARTÍCULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REVISIÓN GENERAL ANUAL. En cumplimiento del artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a sistemas de transporte vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a puertas eléctricas, para el proceso de certificación de su óptimo funcionamiento".

De igual manera, en cuanto al Certificado de Inspección, el artículo tercero de la Resolución en cita establece:

"ARTÍCULO TERCERO.CERTIFICADO DE INSPECCIÓN. Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo" (Resaltado del texto).

Parágrafo Primero. Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administrados y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011.

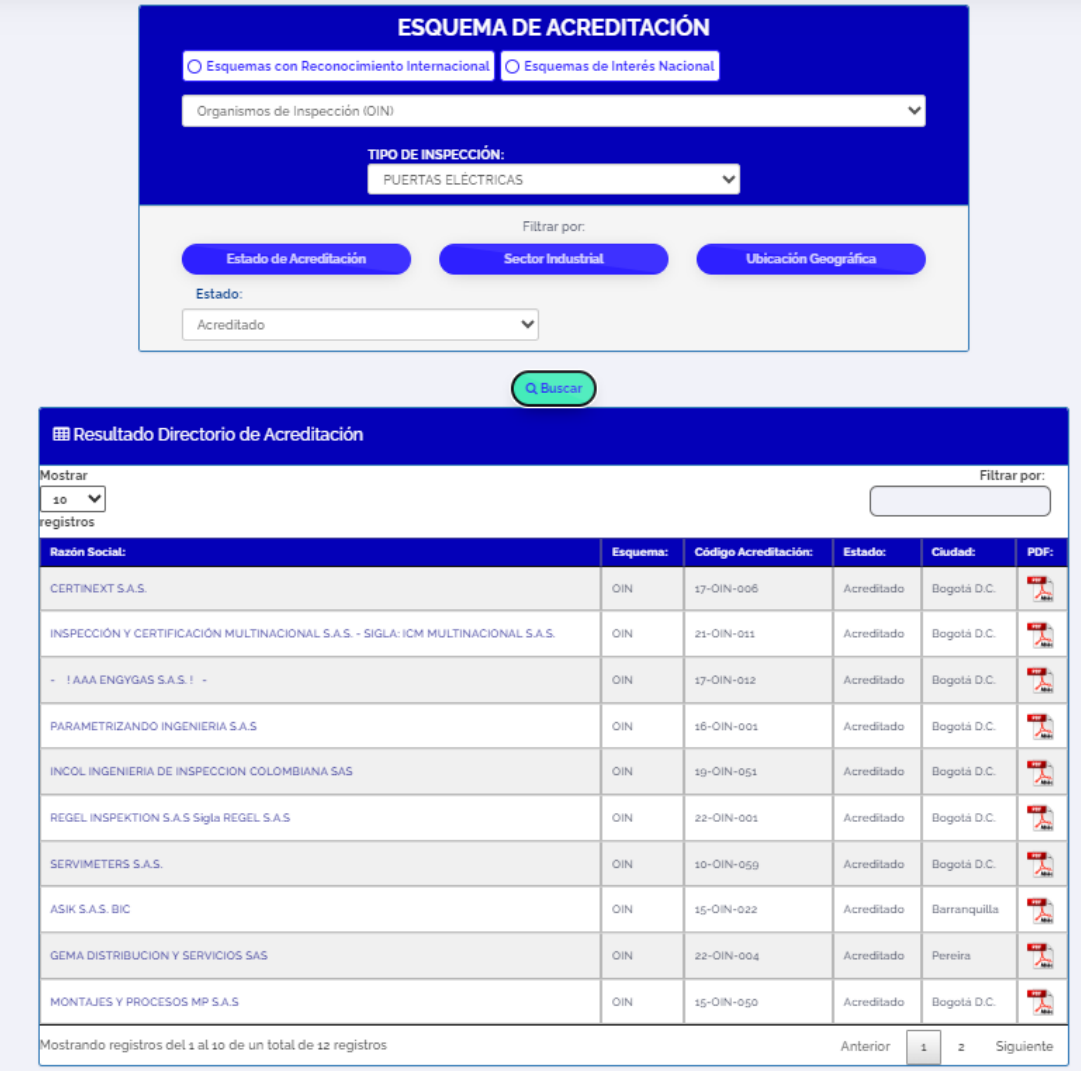
Parágrafo Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, el certificado tendrá vigencia de un (1) año".

En el marco de las funciones mencionadas, es responsabilidad del Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico ejecutar las actividades de tipo preventivo y correctivo que permitan que algunos bienes del Ministerio estén disponibles y en buen estado, pero además, contribuir a que las condiciones de seguridad para todos los usuarios de las instalaciones sean propicias, lo que incluye garantizar el correcto funcionamiento de los cinco (5) ascensores marca OTIS que se encuentren instalados en el edificio de la sede central; adicionalmente, el Ministerio cuenta con cuatro (4) puertas eléctricas.

De otra parte, el Ministerio en la vigencia 2022 realizó la inspección de las puertas eléctricas y los ascensores con la firma MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S. Estas certificaciones tienen vigencia hasta el mes de diciembre de 2023.

Conforme a lo anterior, y como parte de la etapa de planeación del presente proceso para cumplir con la obligación emanada del Acuerdo Distrital referido y demás normativa aplicable, el Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico realizó consulta en la página de internet del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC (https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/) y confirmó a través del link antes mencionado arrojando que existen quince (15) empresas acreditadas para realizar inspección a transporte vertical::

En cuanto al servicio para puertas eléctricas se encontró:



Razón Social:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
CERTINEXT S.A.S.	OIN	17-OIN-006	Acreditado	Bogotá D.C.	
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	OIN	21-OIN-011	Acreditado	Bogotá D.C.	
- ! AAA ENGYGAS S.A.S. ! -	OIN	17-OIN-012	Acreditado	Bogotá D.C.	
PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S	OIN	16-OIN-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	OIN	19-OIN-051	Acreditado	Bogotá D.C.	
REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S	OIN	22-OIN-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
SERVIMETERS S.A.S.	OIN	10-OIN-059	Acreditado	Bogotá D.C.	
ASIK S.A.S. BIC	OIN	15-OIN-022	Acreditado	Barranquilla	
GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS	OIN	22-OIN-004	Acreditado	Pereira	
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	OIN	15-OIN-050	Acreditado	Bogotá D.C.	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 12 registros Anterior 1 2 Siguiente



Fuente: Página oficial de ONAC[2]

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, debe garantizar condiciones seguras para funcionarios y usuarios que se desplazan entre los diferentes pisos de la sede central, así como cumplir con la obligación descrita anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de selección para contratar el servicio de revisión general de los ascensores y puertas eléctricas incluyendo la documentación y ficha técnica de cada uno de los bienes mencionados, esto con el fin de permitir la movilidad segura en el Ministerio.

La empresa prestadora del servicio debe gestionar la auditoría en compañía de la empresa encargada del Mantenimiento de los ascensores y de las puertas eléctricas con el fin de garantizar que las recomendaciones y mejoras que se encuentren puedan subsanarse por medio del mantenimiento si es el caso y como resultado de la revisión y ajustes si son necesarios se debe obtener las certificaciones en cada uno de los equipos que garantizan una ÓPTIMA OPERACIÓN.

Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos antes citados, el Ministerio tiene suscrito el contrato No. 943 del 2022 con la empresa: MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, para la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales para los cinco (5) ascensores de propiedad del Ministerio, ubicados en la Sede Central. La supervisión de este contrato está a cargo del Grupo de Administración Servicios de Apoyo Logístico con una vigencia del contrato hasta el 30 de Julio de 2026.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que, para satisfacer la necesidad planteada, en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones a contratar, debido al grado de

[2] Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. Esquema de Acreditación – Transporte vertical. Visitado en: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/, revisado el 31 de agosto de 2023

especialización, tal como se acredita con la certificación que para el efecto expidió la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social**.**

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad descrita, y considerando el análisis del sector que se realizó, se identificó que en el mercado existe pluralidad de oferentes acreditados por la ONAC, con capacidad de asumir la prestación del servicio requerido, garantizando calidad, cumplimiento y oportunidad.

Por tanto, revisada la alternativa de contratación solicitada, a la luz de los principios de la función administrativa y la contratación estatal, se considera recomendable técnicamente adelantar un proceso a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón del presupuesto definido para la contratación descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de revisión general de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social y expedir el respectivo Certificado de Inspección.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP

II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.

2. Realizar inspección física a cada uno de los equipos descritos en el aparte 2.2. del presente documento, a través de personal técnico especializado y debidamente acreditado, conforme a lo ordenado por el Acuerdo Distrital 470 de 2011, y demás normas que lo complementen, modifiquen, reemplacen o aclaren.
3. Realizar inspección y verificación de los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas; esto es, ficha de cada equipo con sus respectivas anotaciones de mantenimiento.
4. Cumplir a cabalidad los requisitos establecidos por las Normas Técnicas Colombianas NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a Sistemas de Transporte Vertical y la NTC 5926-3 para las revisiones a Puertas Eléctricas.
5. Adelantar las gestiones correspondientes con los representantes de la firma Contratista que presta el servicio de mantenimiento a los ascensores y puertas eléctricas objeto de inspección para realizar los ajustes que se requieran en el marco del objeto del presente contrato.
6. Entregar al Supervisor del contrato, informe escrito de la inspección realizada a cada equipo (ascensores y puertas eléctricas), relacionando las recomendaciones técnicas de mejora que fueran necesarias.
7. En caso de que los equipos revisados cumplan con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, expedir la Certificación ÓPTIMA OPERACIÓN de cada uno de los ascensores y puertas eléctricas, de acuerdo con los resultados de la inspección. De ser necesario, realizar una segunda inspección al equipo que no obtenga la conformidad en la primera visita, después de haber sido ejecutadas, por parte del Ministerio, las acciones correctivas o de mejora recomendadas en el informe, con lo cual procederá a expedir la respectiva certificación. Esta nueva visita se coordinará con el Supervisor del Contrato y no generará valores adicionales a cargo del Ministerio. **NOTA:** La certificación está sujeta al cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los equipos revisados y de no cumplir los requisitos exigidos, cuya responsabilidad es del Ministerio la obligación se entiende ejecutada por el Contratista con los respectivos informes de inspección.
8. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato y un (1) año más, las acreditaciones otorgadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-. En caso de que el certificado que lo faculta para realizar la revisión llegue a vencerse en el término de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar la solicitud para su renovación y el certificado respectivo que lo habilita, de conformidad con los procedimientos que correspondan. Si existiere retraso en la prestación del servicio por causa del vencimiento de la acreditación, sin que se haya renovado por el Contratista, se dará inicio al procedimiento administrativo de incumplimiento que corresponda.
9. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para el personal que destine para la prestación del servicio, en concordancia con las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo vigentes.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4. INFORMES

El Contratista entregará al Supervisor del Contrato un (1) informe por cada uno de los equipos objeto de inspección. Los equipos que requieran una segunda visita, tendrán dos (2) informes. Informe de Inspección final, necesario para el pago.

2.5. PRODUCTOS

El Contratista entregará *CERTIFICACIÓN DE ÓPTIMA OPERACIÓN* de cada uno de los elementos objeto de inspección (ascensores y puertas eléctricas), en caso de proceder, con vigencia de un (1) año, conforme a lo ordenado por el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011, Decreto Distrital Reglamentario 663 de 2011, Resoluciones 092 y 221 de 2014 expedidas por el FOPAE. (Hoy IDIGER).

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá y en específico en las sedes del Ministerio de Salud y Protección Social descritas en el presente documento, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

Autorización, permiso, licencia, certificación o compromiso	Requiere(si/no)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del decreto 1068 de 2015	No
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del decreto 1068 de 2015.	No
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del decreto 1068 de 2015	No
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	No
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la información y la comunicación - OTIC.	No
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	No
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	No
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	Si
Para contratos de prestación de servicios – artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015.	Si

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	Servicios Basados en Ingeniería,	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	81141805	Servicios de Inspección de Edificios

	Investigación y Tecnología				

2.11. VISITA AL SITIO OBJETO DEL SERVICIO.

El Ministerio de Salud y Protección Social programará una visita a la sede central, ubicada en la Carrera 13 No. 32-76 - piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., Grupo Administración Servicios de Apoyo Logístico, en donde se encuentran ubicados la mayoría de los elementos objeto de revisión, con el propósito de suministrar información y condiciones que pueden ser de interés para los organismos interesados, cuya fecha y hora se indicará en el cronograma del proceso.

La asistencia a dicha visita no será obligatoria. Sin embargo, aun cuando el interesado no haya asistido a la misma, se entenderá que la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio objeto del contrato que se suscribirá.

De la asistencia a la visita se dejará constancia de todos los asistentes, por parte del Coordinador del Grupo Administración Servicios de Apoyo Logístico, o quien éste delegue

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Los elementos objeto de inspección están ubicados en las siguientes sedes del Ministerio de Salud y Protección Social:

- Sede Central, (Carrera 13 No. 32-76)
- Zona Franca, (Carrea 106 No. 15-25 Manzana 15 Bodega 80).

Los bienes objeto de revisión se relacionan a continuación:

a) Ascensores:

CLASE DE ASCENSOR	TIPO DE MAQUINA	CAPACIDAD EN LIBRAS	TIPO DE CONTROL	No. DE PARADAS	VELOCIDAD	UBICACIÓN
CUATRO (4) ASCENSORES TIPO PASAJEROS	Electromecánico sin engranaje	2.800	SKY RISE	19	3.5 mt/seg	Sede Central
UN (1) ASCENSOR TIPO PASAJEROS	Electromecánico sin engranaje	1.200	GEN 2	23	1 mt/seg	Sede Central

b) Puertas eléctricas:

Elemento	Control	Tipo	Ubicación
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Corredera dos hojas	Sede Central
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Corredera una hoja	Sede Central
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Pivote dos hojas	Sede Central
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Enrollable	Bodega Zona Franca\|

Se requiere que el proponente cuente con:

3.1 Certificado de Acreditación para realizar la Inspección del transporte Vertical y Certificado de Acreditación para realizar la Inspección de Puertas Eléctricas. Deberá contar con las autorizaciones otorgadas por el Organismo nacional de Acreditación de Colombia -ONAC.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública

El Ministerio de Salud y Protección Social aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (4) Ascensores Eléctricos de 19 paradas - sede central	4		$	$
2	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Ascensores Eléctricos de 23 paradas - sede central	1			
3	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - corredera dos hojas - sede central	1			
4	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical,	1			

		(1) Puertas Eléctricas - corredera una hoja - sede central				
5	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - pivote dos hojas Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - enrollable - Bodega Zona Franca s - sede central	1			
6	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puerta Eléctrica - enrollable - Bodega Zona Franca	1			
Valor total de la oferta						$

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida

operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la Invitación Pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar mediante la información contenida en **máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso,** ejecutados en los últimos TRES (3) años previos a la presentación de la oferta, en los que se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, guarde relación con la **Certificación de Puertas Eléctricas y Ascensores**, y cuya sumatoria expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir: **4,03 SMMLV**.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 3)**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Las anteriores actividades se deberán acreditar con las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 3**, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

4.5. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

El Proponente deberá presentar con su oferta la autorización vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, en donde se pueda verificar que la revisión a los Sistemas de Transporte Vertical y la expedición de la respectiva certificación se realizará de conformidad con lo establecido por las Normas Técnicas Colombianas NTC 5926-1 y NTC 5926-2 y para la revisión a Puertas Eléctricas, con la norma NTC 5926-3, respectivamente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes deberá presentar el certificado para realizar la inspección de ascensores o puertas eléctricas, según las actividades que vayan a ejecutar en el contrato, que deberán especificarse en el documento de constitución. En todo caso, el consorcio o unión temporal debe acreditar que cuenta con el certificado para realizar la inspección de ascensores y puertas eléctricas (ambos servicios).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el valor estimado del contrato, el Ministerio de Salud y Protección Social tomó los precios pagados en los cinco (5) últimos contratos y los trajo a valor presente usando el IPC (BANCO DE LA REPUBLICA) para cada uno de los años, para el caso del año 2023 se usó el IPC del año corrido teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales y para poder ser más exactos con la realidad del mercado. El precio techo se establece, usando la mediana teniendo en cuenta que los años anteriores hubo diferencias en los valores contratados, así se garantiza pluralidad de oferentes.

A continuación, observamos la tabla con el IPC para cada año.

IPC 2017	4.09%
IPC 2018	3.18%
IPC 2019	3.80%
IPC 2020	1.61%
IPC 2021	5.62%
IPC 2022	13.2%
IPC CORRIDO 2023	12.3%

Los precios pagados en cada uno de los servicios y en cada año se muestran en la siguiente tabla:

Ítem	Detalle del equipo	Cant.	Montajes y Procesos 2016	Parametrizando Ingeniería SAS 2018	Montajes y Procesos 2019	Montajes y Procesos 2020	Montajes y Procesos 2021	Montajes y Procesos 2022
1	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (4) Ascensores Eléctricos de 19 paradas - sede central	4	$ 2.569.771	$ 2.148.159	$ 2.155.330	$ 1.490.767	$ 1.414.749	$1.332.800
2	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Ascensores Eléctricos de 23 paradas - sede central	1	$ 688.331	$ 549.498	$ 566.465	$ 346.071	$ 353.688	$ 333.200
3	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - corredera dos hojas - sede central	1	$ 382.406	$ 350.759	$ 400.670	$ 346.071	$ 301.289	$ 291.550
4	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - corredera una hoja - sede central	1	$ 382.406	$ 350.759	$ 400.670	$ 346.071	$ 301.289	$ 291.550
5	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - pivote dos hojas - sede central	1	$ 382.406	$ 352.915	$ 400.670	$ 346.071	$ 301.289	$ 291.550
6	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - enrollable - Bodega Zona Franca	1	$ 382.406	$ 351.921	$ 400.670	$ 346.071	$ 301.289	$ 291.550

En la siguiente tabla se observan los precios incluido IVA de cada uno de los servicios traídos a valor presente, se aclara que en el 2017 no hubo contrato ya que los ascensores estaban siendo remodelados:

Detalle del equipo	Cant.	Mediana	Desv. Estándar	Precio techo ítem	Total
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (4) Ascensores Eléctricos de 19 paradas - sede central	4	$ 2.096.384	$ 507.181	$ 524.096	$ 2.096.384
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Ascensores Eléctricos de 23 paradas - sede central	1	$ 535.295	$ 148.893	$ 535.295	$ 535.295
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - corredera dos hojas - sede central	1	$ 391.058	$ 43.125	$ 391.058	$ 391.058
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - corredera una hoja - sede central	1	$ 391.058	$ 43.125	$ 391.058	$ 391.058
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - pivote dos hojas - sede central	1	$ 391.465	$ 43.187	$ 391.465	$ 391.465
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - enrollable - Bodega Zona Franca	1	$ 391.277	$ 43.156	$ 391.277	$ 391.277
				$ 2.624.249	**$ 4.196.537**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 4.196.537)** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

En todo caso el valor del contrato será el menor valor ofertado resultante de la oferta presentada.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado ni los valores unitarios techo establecidos para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista en **un (1) único pago** una vez recibido el Informe de Inspección final para cada uno de los bienes y la certificación de funcionamiento óptimo de los equipos revisados si a ello hubiere lugar, conforme a lo ordenado por el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011 y sus normas reglamentarias (Decreto Distrital 663 de 2011 y Resoluciones 029 y 221 de 2014), previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

EL Ministerio pagará al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2023,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
4250	7	Prestar los servicios de revisión general de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas de propiedad del MSPS y expedir el respectivo certificado de inspección.	1	Octubre	1 mes	$ 4.671.108	Mínima cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2023** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
214223	11/08/2023	$ 4.671.108	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	A-02-02-02-008-003-09 A-02-02-02-008-003-01-9 A-02-02-02-008-003-08

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL MINISTERIO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el Sector de Servicios se incluye todas aquellas actividades relacionadas con los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de inspección certificados, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y comercio de bienes en general.

Específicamente el servicio del que trata este contrato se encuentra regulado y dictaminado por el Concejo Distrital de Bogotá quien expidió el Acuerdo 470 del 14 de marzo de 2011, *"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en cuyo artículo segundo establece:

> *"(…) Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana (…)"*

Dicho Acuerdo Distrital fue reglamentado mediante Decreto Distrital 663 del 28 de diciembre de 2011, emanado del Gobierno Distrital, previendo en el artículo segundo lo siguiente:

> *"(…) El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, será la entidad encargada de verificar el cumplimiento del Acuerdo Distrital 470 de 2011; para lo cual realizará visitas de verificación a todos los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, a todas aquellas edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y que por mal funcionamiento o no exhibir la respectiva certificación de revisión sean denunciados por los ciudadanos y de forma aleatoria realizará visitas a las demás edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical en el Distrito Capital (…)".*

Por su parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito Capital -FOPAE- (hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-) como entidad técnica, expidió la Resolución No. 092 del 3 de abril de 2014, *"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de* verificación *por parte del FOPAE",* en cuyo artículo segundo (modificado por el artículo primero de la Resolución 221 de 2014), acoge las siguientes Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a Sistemas de Transporte Vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a las Puertas Eléctricas.

A su vez, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, con las normas y criterios señalados en los párrafos precedentes; así mismo deben desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el artículo 3 del Decreto 4738 de 2008, expedido por el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo; así como en el artículo 2.2.1.7.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, por el cual se reglamenta el Sector Comercio, Industria y Turismo y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Los servicios requeridos por el Ministerio los prestan *Empresas Evaluadoras de la Conformidad*, acreditadas por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA -ONAC-, quienes ofrecen servicios de inspección, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a Sistemas de Transporte Vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a Puertas Eléctricas, de tal forma que se puedan identificar y prevenir riesgos de ocurrencia de accidentes.

En la siguiente tabla se observan las empresas acreditadas para certificar el Transporte Vertical según la ONAC al día 04 de AGOSTO de 2023

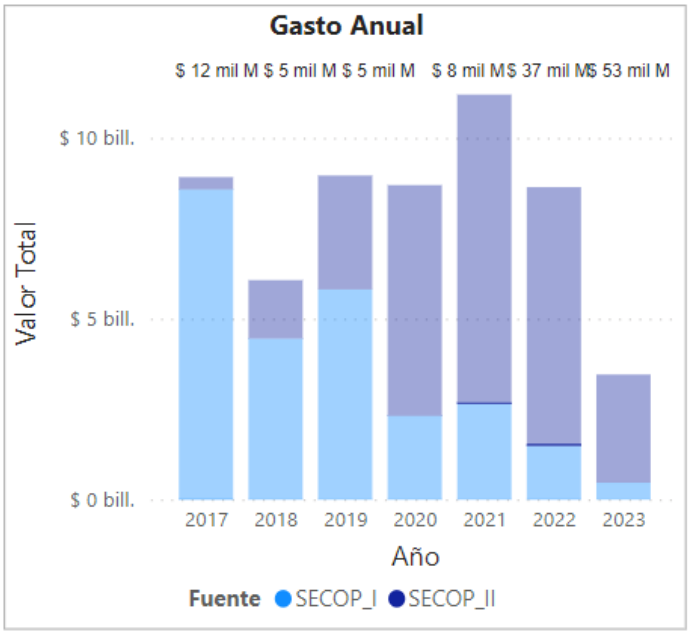
Proveedor
CERTINEXT S.A.S.
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION SAA
GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
CERTIFIK SAS
REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S
SERVIMETERS S.A.S.
AAA ENGYGAS S.A.S-
INSPECCION Y CERTIFICACION, MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA:ICM, MULTINACIONAL S.A.S.
ASIK S.A.S BIC
PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S

De las empresas mencionadas en el cuadro anterior se encuentran acreditas por el Organismo para prestar el servicio de revisión de puertas eléctricas, las siguientes, lo que quiere decir que estas son las empresas que podría prestar los servicios en el Ministerio:

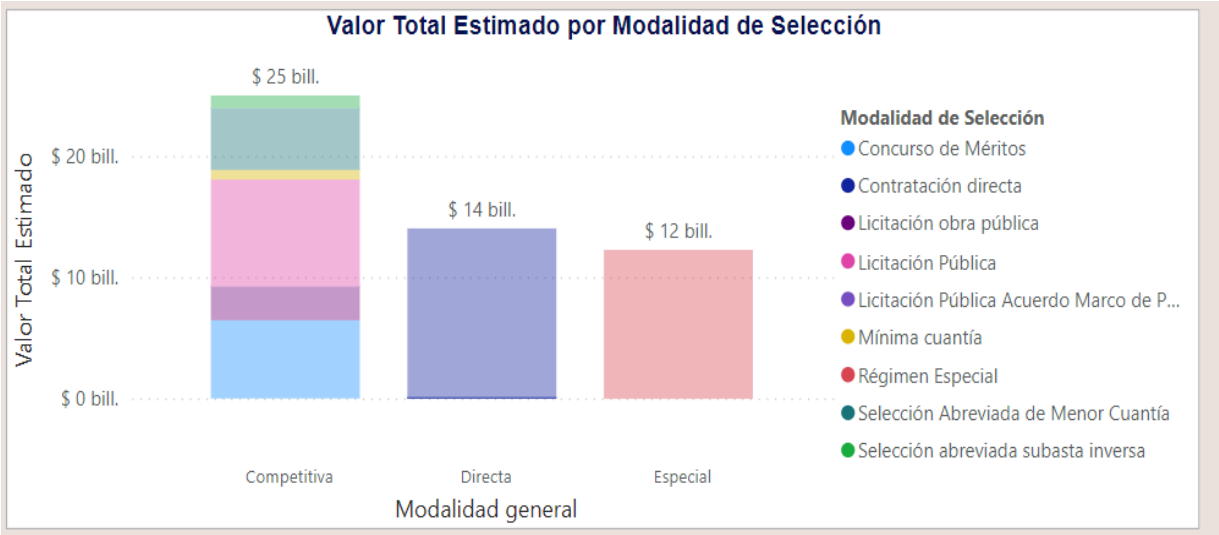
Proveedor
CERTINEXT S.A.S.
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION SAA
GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
CERTIFIK SAS
REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S
SERVIMETERS S.A.S.
- ! AAA ENGYGAS S.A.S. ! -
INSPECCION Y CERTIFICACION, MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA:ICM, MULTINACIONAL S.A.S.
ASIK S.A.S BIC
PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S

8.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

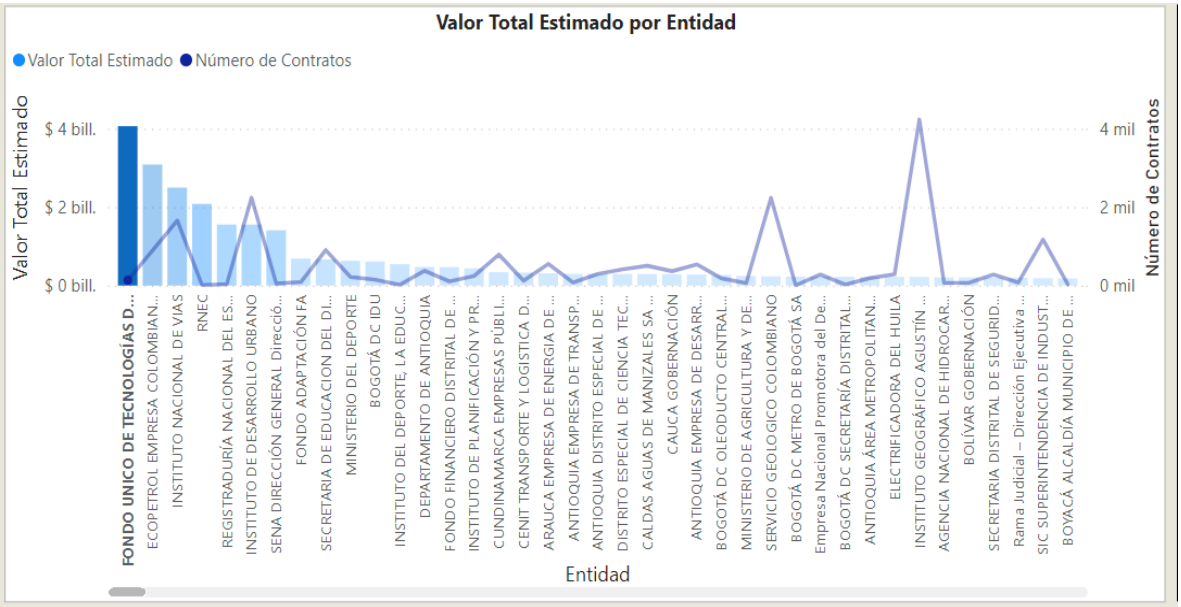
Al realizar la búsqueda de contratos en la Herramienta de Abastecimiento Estratégico bajo el código UNSPSC 81141800. El gasto anual para el periodo comprendido entre los años 2017 y 2023 se observa en la siguiente gráfica, en donde claramente se observa un crecimiento en la contratación durante los últimos años.



La modalidad de contratación más usada para contratar los servicios bajo esta codificación es la Contratación Directa seguida por el Régimen Especial.

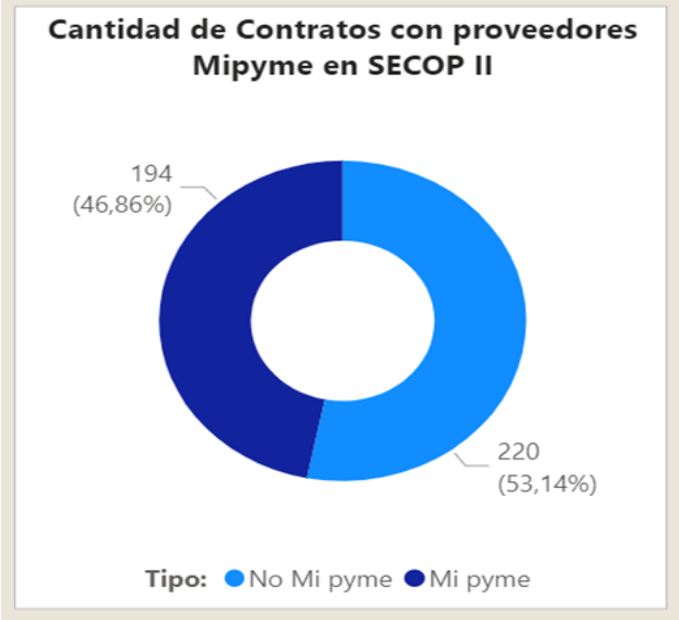


Las entidades que más presupuesto han comprometido en contratos bajo esta codificación son las que se observan en la siguiente gráfica.



8.4 ANALISIS DE MIPYMES

En el presente análisis de sector se identifican las MiPymes que han contratado con entidades del estado bajo la codificación del análisis y estos contratos corresponden al 46,86%.



8.5 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En el presente análisis de sector no se pudo identificar *la provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional* que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso teniendo en cuenta que no existe una base de datos donde se pueda evidenciar. Sin embargo, sabiendo cuales son las personas de especial protección el Ministerio tendrá en cuenta esta población en el presente proceso.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Cédula de Ciudadanía:** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio/económico	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Creación de nuevos impuestos, supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones	1	2	3	Bajo	Contratista y/o Ministerio según sujeto de la obligación	Asumir los costos adicionales	1	1	2	Bajo	No	supervisor	Desde el momento en que se evidencie el riesgo	Con la terminación del contrato y el logro del objeto.	A través del ejercicio de la Supervisión.	Hasta terminar la ejecución del contrato

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) Ministerio de Salud y Protección Social incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	Si	Si	No	No	No
	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	Si	No	No	No
Unión europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	No

14. En conclusión, le es aplicable el acuerdo con la Comunidad Andina.

15. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

16. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico o la persona a quien ella designe.

Firmado digitalmente por Ronald Alexander Quintero Viasus

RONALD ALEXANDER QUINTERO VIASUS
Coordinador Grupo Administración Servicios de Apoyo Logístico

Elaboró: jangarita.
Revisó: ArmandoC.
Kchaparro

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: - Extensión 6108